


Cita bibliográfica: Miranda-Ruche, X. y Villacampa Estiarte, C. (2021). La atención a las víctimas de trata de seres humanos. Un análisis crítico del protocolo marco español desde una perspectiva comparada. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 28(2), 141-166. <https://doi.org/10.14198/ALTERN2021.28.2.01>

LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL PROTOCOLO MARCO ESPAÑOL DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

ASSISTANCE TO VICTIMS OF HUMAN TRAFFICKING: A CRITICAL COMPARATIVE ANALYSIS OF SPAIN'S FRAMEWORK PROTOCOL


XAVIER MIRANDA-RUCHE

Departamento de Geografía y Sociología (Área de Trabajo Social y Servicios Sociales)
Universitat de Lleida, Lleida, España
xavier.miranda@udl.cat

 <https://orcid.org/0000-0002-2224-0393>

CAROLINA VILLACAMPA ESTIARTE

Departamento de Derecho Público (Área de Derecho Penal)
Universitat de Lleida, Lleida, España
carolina.villacampa@udl.cat

 <https://orcid.org/0000-0002-1791-8788>

Resumen

Introducción. En este artículo se explora el sistema español de protección a las víctimas de trata de seres humanos, prestando especial atención a los mecanismos establecidos para la identificación y la intervención con las víctimas. Para ello, analizamos los protocolos vigentes en España, y los comparamos con los aprobados en otros países europeos. El objetivo fue detectar los problemas relacionados con la aplicación de los protocolos, así como las deficiencias en el sistema español de atención. Concluimos con recomendaciones de mejora. **Método.** Se realizó un análisis de contenido de material documental. La muestra integró documentos y sitios web específicos que abordaran la intervención con víctimas de trata en España y en otros cinco países europeos: Italia, Portugal, los Países Bajos, Alemania y el Reino Unido. Se seleccionaron dos

Abstract

Introduction. This article explores Spain's human trafficking victim protection system, paying special attention to the mechanisms established for identification and intervention with victims. To this end, we analysed the protocols currently in force in Spain, and compared them to those approved in other European countries. The purpose was to detect the issues with the protocols' application as well as deficiencies in the Spanish system of victim assistance. We conclude with recommendations for improvement. **Method.** A content analysis of documentary material was performed. The sample was made up of specific documents and websites addressing the subject of assistance to victims of human trafficking, in Spain and in five other European countries: Italy, Portugal, the Netherlands, Germany and the United Kingdom. Two types of sources were differentiated:

Recibido: 30/07/2020

Aceptado: 07/01/2021



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

tipos de fuentes: gubernamentales, con información acerca de los procesos y mecanismos de atención a las víctimas; y valorativas, compuestas por documentación que aportara un análisis empírico e interpretativo. *Resultados.* En cuanto a la identificación de las víctimas, España presenta dos déficits. El primero hace referencia al hecho de que el proceso de identificación es asignado exclusivamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). El segundo se refiere a la falta de iniciativas proactivas para identificar a las víctimas que no están incluidas en la tipología de explotación sexual. A este respecto, destacamos los mecanismos existentes en el Reino Unido y Portugal. En el modelo británico, cabe mencionar el Mecanismo Nacional de Referencia, dado que es el instrumento estratégico que coordina las acciones relacionadas con esta fase. El modelo portugués, por su parte, se caracteriza por una estrategia de organización regional. En cuanto a la intervención social, España presenta tres debilidades. En primer lugar, la falta de recursos dedicados a formas de explotación distintas a la sexual, así como a las víctimas que no son mujeres. En segundo lugar, la actuación prácticamente en solitario de las ONG en esta fase. Por último, los operadores sociales que están en contacto con las víctimas requieren mejorar su coordinación. Dentro de esta fase, el análisis comparativo nos llevó a detectar el sistema holandés como el más significativo dado que integra una red de coordinadores de atención dentro de la administración local. *Discusión y conclusiones.* Se hallaron dos elementos comunes entre los países que abordan el fenómeno de una manera más integral. El primero es la activación y capacitación de un mayor número de operadores vinculados a la identificación e intervención. El segundo se vincula a mecanismos más sólidos de apoyo a la cooperación y la coordinación de las acciones. En el caso de España, el futuro protocolo debería reconsiderar el hecho de asignar la responsabilidad exclusiva de la identificación a las FCSE. En este sentido, sería aconsejable fomentar una participación más significativa de los agentes clave (servicios sociales y sanitarios, ONG especializadas, inspectores de trabajo, sindicatos). Del mismo modo, deberían especificarse los elementos operativos que son críticos para el correcto funcionamiento de la intervención con las víctimas.

Palabras clave: trata de seres humanos; enfoque victimocéntrico; protocolos; identificación; intervención social.

government sources, establishing the basic processes and mechanisms to assist victims; and sources of an assessment type, composed of documentation offering empirical and interpretive analyses. *Results.* Regarding the identification of trafficking victims, Spain presents two shortcomings. The first is the fact that the identification process is exclusive to law enforcement. The second concerns the lack of proactive initiatives to identify victims who are not included within the sexual exploitation typology. In this regard, the mechanisms existing in the United Kingdom and Portugal were found to be the best. In the British model, worthy of note is the National Referral Mechanism, the strategic instrument that coordinates actions related to this phase. The Portuguese model, for its part, is characterised by a regional organisation strategy. Concerning social intervention, Spain faces three weaknesses. First, the lack of resources dedicated to forms of exploitation other than sexual exploitation and to victims who are not women. Second, NGOs act almost alone during this phase. Finally, social operators who are in contact with victims need to improve their coordination. Within this phase, the comparative analysis led us to detect the Dutch system as the most significant contributor. This latter system integrates a network of assistance coordinators into the local administration. *Discussion and Conclusions.* Two common components were found that allow the country systems to approach the phenomenon more comprehensively. The first component is the activation and training of a greater number of operators linked to victim identification and intervention. The second component consists of more robust mechanisms supporting cooperation and action coordination. In the case of Spain, the future protocol should reconsider the fact of assigning exclusive responsibility to the State Security Forces to identify victims. In this sense, it would be advisable to encourage a more meaningful participation of key agents (such as social and health services, specialised NGOs, labour inspectors and trade unions). In the same way, the operational elements that are critical to the proper functioning of victim intervention should be specified.

Keywords: human trafficking; victim-centric approach; protocols; identification; social intervention.

1. INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos¹ constituye un fenómeno complejo de alcance mundial que supone una grave violación de los derechos humanos, así como un atentado contra la dignidad e integridad de las personas. Si bien resulta difícil de medir, algunas estimaciones internacionales han tratado de realizar una aproximación a esta realidad, situando alrededor de los cuarenta millones las personas que podrían estar siendo víctimas de trata en el mundo (International Labour Organization y Walk Free Foundation, 2017). Según el Grupo de Expertos en Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa, en España las cifras oficiales distan de reflejar la realidad, debido a la dificultad para avanzar hacia un enfoque holístico y comprensivo que permita detectar las diversas formas de explotación presentes en el territorio (GRETA, 2018a).

En materia de atención a las víctimas de trata, España queda enmarcada bajo los instrumentos normativos internacionales más recientes². Estos instan a los Estados a superar la perspectiva de corte criminocéntrico, a partir de la adopción de medidas de carácter victimocéntrico. Este viraje implica actuar más allá de la persecución penal del delito, e incorpora dos aspectos nucleares más: la prevención del fenómeno y la protección de las víctimas. De esta manera, se instaura la conocida como política «3P» (*prevention, protection and prosecution*) que sirve de marco fundamental, a escala internacional, para combatir la trata de personas desde un enfoque basado en los derechos humanos (Obokata, 2006). Según dicha aproximación, lo determinante a la hora de abordar el tratamiento del problema es no tanto luchar contra esta realidad en cuanto que delito o fenómeno criminal, o al menos no solamente como tal, sino hacerlo atendiendo fundamentalmente a la necesidad de salvaguardar los derechos de las víctimas, incidiendo más en su carácter de conducta lesiva para los sujetos pasivos que la padecen que en su condición de conducta con relevancia penal (Villacampa, 2011a).

Esta resulta una propuesta que, partiendo de un acercamiento comprensivo hacia el impacto físico, psicológico, emocional y social que el delito conlleva sobre las personas que lo sufren (SICAR Cat y Proyecto Esperanza, 2019),

1 Definida como: «La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla» (Art. 2, Directiva 2011/36/UE).

2 La apuntada Directiva 2011/36/UE y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos del año 2005, ratificado por España el 10 de septiembre de 2009.

pretende lograr que estas tengan un acceso adecuado a las diversas formas de reparación integral (Villacampa, 2011b), mediante el ejercicio pleno de sus derechos³. Pese a que España ha realizado progresos en esta dirección, existen evidencias que apuntan la falta de avance en algunas cuestiones clave. Entre ellas, una escasa eficacia en la identificación de las víctimas. Este hecho supone una barrera para acceder a un apoyo social profesional que permita iniciar dicho proceso de recuperación (GRETA, 2018a) y, por consiguiente, la permanencia en contexto de vulnerabilidad (Carrillo, Mokrani y Zuppiroli, 2017; Ruiz, Stiplosek, Tortel, Machova y Vudric, 2019).

En línea con esta mirada crítica, el artículo que presentamos profundiza precisamente en una de las tres facetas que integran la política 3P (Villacampa, 2011b), la identificada con la protección de las víctimas, en concreto centrándose en los mecanismos establecidos para su identificación y posterior prestación de la intervención social. Para ello analizamos las herramientas vigentes en España derivadas del Protocolo Marco y dirigidas a actuar con las víctimas de trata de seres humanos, a la luz de las utilizadas en otros países de nuestro entorno jurídico. La realización de esta tarea tiene como objeto determinar los problemas aplicativos y las carencias identificadas en el sistema de atención español, para posteriormente formular propuestas de mejora orientadas a determinar el contenido de un futuro protocolo para la aplicación de la anunciada Ley integral contra la trata de seres humanos y la esclavitud, que debería aprobarse en ejecución del Pacto de estado contra la violencia de género de 2017.

2. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para alcanzar este propósito se basa en el análisis de contenido de material documental. El diseño elaborado (tabla 1) comprende un muestreo cualitativo intencional que sitúa como unidad de análisis los documentos y sitios web específicos en materia de atención a víctimas de trata de seres humanos existentes en España y en cinco países de nuestro entorno jurídico: Italia, Portugal, Países Bajos, Alemania y Reino Unido. La selección de estos países se explica por razones de similitud o distancia jurídica con el nuestro: los europeos continentales pertenecen a la misma tradición jurídica

3 De acuerdo a la legislación de la Unión Europea, los estándares mínimos son: asistencia y apoyo; protección antes, durante y después del proceso penal; indemnización; integración y derechos laborales; período de reflexión y permiso de residencia para las víctimas que sean nacionales de terceros países; retorno (European Commission, 2013).

que España, conduciendo a la adopción de similares instrumentos jurídicos para luchar contra la trata, mientras el Reino Unido constituye el más claro exponente de un sistema basado en el *Common Law*. Se explica también por razones de tipo víctima-asistencial: los Países Bajos, Alemania y el Reino Unido constituyen territorios pioneros en la asunción de un abordaje victimocéntrico de la trata de seres humanos, mientras en Italia y Portugal, en que la referida aproximación no parecía tan acusada, cabía esperar cierta similitud en el diseño del sistema asistencial con España por razones geográficas y de tradición jurídica común.

Tabla 1. *Diseño del proceso metodológico*

Fases	Contenido
Fase 1. Preanálisis	1.1. Exploración inicial de las fuentes documentales 1.2. Selección intencional de las fuentes 1.3. Conformación de la muestra
Fase 2. Análisis	2.1. Establecimiento de categorías y subcategorías 2.2. Establecimiento del sistema de codificación 2.3. Categorización de la información codificada 2.4. Examen de la información
Fase 3. Interpretación	3.1. Síntesis de resultados 3.2. Validez metodológica 3.3. Inferencia (formulación de conclusiones)

Fuente: Elaboración propia a partir de Guix (2008).

Para el desarrollo del análisis contamos con dos tipologías de fuentes. En primer lugar, aquellas de carácter gubernamental (directamente elaboradas por los gobiernos, o en colaboración con entidades colaboradoras), que tienen como finalidad establecer los procesos y mecanismos de actuación básicos para atender a las víctimas de trata de seres humanos (tabla 2). Dentro de esta tipología –marcadamente funcional– encontramos mayoritariamente los protocolos, documentos estratégicos y guías prácticas que integran el marco de actuación de los diferentes países. El criterio de selección del material viene determinado por la oficialidad y vigencia de dicha documentación a escala nacional. En ausencia de este criterio –como es el caso de Alemania, donde no existe un protocolo nacional– se ha optado por seleccionar aquellas fuentes que presentan las estructuras de atención a las víctimas de trata y que alcanzan a todo el país.

Tabla 2. *Selección de documentación y sitios web de referencia en materia de atención a víctimas de trata de seres humanos en España y en países del entorno jurídico español*

	Documentos / Sitios web
España	<ul style="list-style-type: none"> – Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos (Gobierno de España, 2011a). – Anexo 1 al Protocolo. Pautas para la entrevista a posibles víctimas (Gobierno de España, 2011b). – Anexo 2 al Protocolo. Identificadores para la identificación de víctimas (Gobierno de España, 2011c). – Anexo 3 al Protocolo. Información que debe proporcionarse a las víctimas (Gobierno de España, 2011d). – Anexo 4 al Protocolo. Guía de recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual (Gobierno de España, 2018). – Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al Protocolo marco de protección de víctimas de TSH (Gobierno de España, 2017a). – Actuación sanitaria frente a la Trata con fines de explotación sexual. Anexo al Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (SNS) (Gobierno de España, 2017b). – Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) (Gobierno de España, 2014).
Italia	<ul style="list-style-type: none"> – <i>Meccanismo Nazionale di Referral per le Persone Trafficate in Italia</i> (Presidenza del Consiglio dei Ministri, 2017). – <i>Linee guida per la definizione di un meccanismo di rapida identificazione delle vittime di tratta e grave sfruttamento Italia</i> (Presidenza del Consiglio dei Ministri, 2018). – <i>Il lavoro forzato e la tratta di esseri umani. Manuale per gli ispettori del lavoro</i> (Presidenza del Consiglio dei Ministri & Organizzazione Internazionale del Lavoro, 2011). – <i>Agire per potenziare la partnership tra soggetti pubblici e privati nell'identificazione e supporto di minore vittime e a rischio di tratta in Europa</i> (Save the Children Italia Onlus, 2010). – <i>Procedure operative standard per l'identificazione e prima assistenza dei minori vittime e a rischio di tratta e grave sfruttamento</i> (Save the Children Italia Onlus, 2020).
Países Bajos	<ul style="list-style-type: none"> – <i>Samen tegen mensenhandel. Een integrale programma-aanpak van seksuele uitbuiting, arbeidsuitbuiting en criminele uitbuiting</i> (Rijksoverheid, 2018). – <i>Wegwijzer mensenhandel</i> (Rijksoverheid, 2020a) – <i>Coördinatiecentrum tegen Mensenhandel</i> (CoMensha, 2020) – <i>Zorgcoördinatoren</i> (Rijksoverheid, 2020b).

Documentos / Sitios web	
Portugal	<ul style="list-style-type: none">– <i>Sistema de referência nacional de vítimas de tráfico de seres humanos</i> (Governo de Portugal, 2014a).– <i>Sistema de referência nacional de vítimas de tráfico de seres humanos. Fluxograma.</i> (Governo de Portugal, 2014b).– <i>Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para fins de exploração laboral</i> (Governo de Portugal, 2015a).– <i>Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para fins de exploração sexual</i> (Governo de Portugal, 2015b).– <i>Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para mendicidade forçada e atividades ilícitas</i> (Governo de Portugal, 2015c).
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none">– <i>Victims of modern slavery – frontline staff guidance. Version 3.0</i> (Home Office, 2016).– <i>National referral mechanism guidance: adult</i> (UK Government, 2020a)– <i>Modern slavery victims: referral and assessment forms</i> (UK Government, 2020b)– <i>Modern slavery strategy</i> (Home Office, 2014).
Alemania	<ul style="list-style-type: none">– <i>Menschenhandel</i> (KOK, 2020)– <i>Hilfe Telefon. Gewalt gegen frauen</i> (Bundesregierung, 2020).

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, situamos una tipología de fuentes marcadas por su carácter valorativo, integrada por documentación que aporta un análisis de carácter empírico e interpretativo, así como por contribuciones significativas sobre el objeto investigado (tabla 3). Estas fuentes son empleadas a modo de revisión bibliográfica, siguiendo también la técnica del análisis de contenido y la perspectiva comparada. En esta tipología hemos incorporado: *a)* informes de seguimiento –realizados por instancias gubernamentales internacionales, órganos públicos de relevancia e investigadores– sobre la situación de la atención a víctimas en España, así como sobre el resto de países seleccionados; *b)* contribuciones específicas elaboradas por las ONG especializadas en la materia; *c)* documentos de carácter técnico que, por su importancia, establecen estándares de actuación referentes dentro del ámbito; *d)* publicaciones de carácter científico⁴. La incorporación de este material ha precisado de una

4 Si bien se presenta la documentación bibliográfica asociada a esta segunda tipología dividida en cuatro secciones, esta división no resulta categórica sino orientativa, dada la presencia de referencias que mantienen vinculación con más de una sección (ej., informes de seguimiento realizados por entidades del tercer sector).

fase de selección guiada por tres criterios: 1) relevancia de cada referencia bibliográfica dentro de su contexto documental; 2) contribución de carácter crítico al objeto de estudio; 3) correspondencia de su contenido con las categorías de análisis diseñadas en la investigación. En conjunto, se ha trabajado con 72 unidades de análisis, 28 correspondientes a la primera tipología y 44 a la segunda.

Tabla 3. *Selección de documentación bibliográfica en materia de atención a víctimas de trata asociada al contexto español y a países del entorno jurídico europeo*

Documentación bibliográfica	
Informes de seguimiento	Defensor del Pueblo (2012 y 2016); Ellis, Cooper, y Roe, (2017); European Comission (2013; 2014 y 2018); Fernández y Waisman (2016); GRETA (2016, 2017, 2018a; 2018b, 2019a, 2019b, 2019c); Home Office (2019); Polatside y Mujaj (2018); RECTP (2015); Scherrer y Werner (2016); US Department of State (2019).
Documentación tercer sector	APRAMP (2017); Buades et al., (2020); Carrillo, Mokrani y Zuppiroli (2017); Carrillo y de Gasperis (2019); KOK (2018); Minderoo Foundation (2019); Ruiz, Stiplosek, Tortel, Machova y Vudric (2019); SICAR cat y Proyecto Esperanza (2019).
Guías técnicas y buenas prácticas	FEI (2013); OSCE (2004); Secretariat of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2016); Meneses, Uroz, Rúa, Gortazar y Castaño (2015); UNODC (2009).
Publicaciones científicas	Bryant y Landman (2020); García (2012); Jiménez y Tarancón (2018); Milano (2016); Torres y Villacampa (2017); Van Dyke (2017); Villacampa (2011a, 2011b, 2014, 2020); Villacampa y Torres (2012, 2016).

Fuente: Elaboración propia

Precisamente, para el desarrollo operativo de la investigación se establecieron dos categorías básicas de carácter deductivo –y sus posteriores subcategorías– que permitieron orientar el análisis y ordenar, de forma objetiva y coherente, la información codificada que se iba derivando. Las mismas, en línea con lo establecido en el apartado anterior, son las siguientes: identificación e intervención social con víctimas de trata⁵. Finalmente, desarrollamos

5 Aun cuando el término asistencia es mayoritariamente empleado en los protocolos analizados para hacer referencia a las actuaciones sociales que se llevan a cabo con las víctimas, empleamos el término intervención social como categoría. Este permite incluir –y

una última fase de interpretación de resultados que, a su vez, nos permitió señalar la validez del proceso metodológico empleado, ya que la información obtenida resultó significativa para el objetivo que nos habíamos planteado. Por consiguiente, hemos procedido en el apartado final de este artículo a la formulación de conclusiones.

3. RESULTADOS: EL SISTEMA DE ATENCIÓN EN ESPAÑA A LA LUZ DE LA PERSPECTIVA COMPARADA

3.1. Identificación

La identificación formal de las víctimas de trata constituye la fase crucial en cualquier estrategia de actuación ante este fenómeno (European Commission, 2018). Si esta no logra desarrollarse con eficacia, resulta inasequible para las víctimas el acceso a los derechos reconocidos, así como a los estándares de protección adecuados (UNODC, 2009). Incluso en algunos casos, puede conducir a su deportación (Carrillo y de Gasperis, 2019) o detención (Villacampa y Torres, 2012), sufriendo así un doble proceso de victimización. En gran medida, la complejidad asociada a este proceso se explica por una doble dificultad. En primer lugar, por aquella que interpela a las víctimas en aspectos como: la contrariedad en revelar su propia situación fruto de la desconfianza hacia los órganos oficiales de control; el miedo a las represalias por parte de sus captores y/o explotadores; la deportación debido a una situación administrativa irregular (OSCE, 2004); la presencia de sentimientos de culpabilidad –ante la sensación de haber participado en una acción delictiva– y/o vergüenza –en casos de ejercicio de la prostitución– (APRAMP, 2017); las dificultades con el idioma local; o el hecho de no reconocerse como tales, aun siendo claramente explotadas (FEI, 2013; Meneses, Uroz, Rúa, Gortazar y Castaño, 2015). En segundo lugar, por una falta de adecuación y/o formación de los profesionales encargados de dicha tarea, que puede comportar un desconocimiento hacia la situación que viven las víctimas, dificultando así su detección. En ocasiones, este desconocimiento conlleva una consideración errónea acerca de una supuesta voluntariedad de la situación vivida por las víctimas, y/o también una incomprensión hacia el comportamiento hermético y defensivo que pueden presentar, fruto de la propia experiencia traumática (Villacampa y Torres, 2016).

En España, el *Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos* contempla en el capítulo quinto y sexto las pautas de actuación para

proyectar– aquellas acciones que, más allá de cubrir las necesidades básicas de las víctimas, persiguen su recuperación integral.

la detección e identificación. Así mismo, en el anexo 1 y 2 se encuentran las herramientas prácticas para la realización de las entrevistas a posibles víctimas, y los indicadores para la identificación. Dicho protocolo sitúa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) la competencia en esta acción. Aun cuando deja la puerta abierta a la colaboración con organizaciones especializadas y otras administraciones, su participación no es obligatoria. Este hecho comporta que la colaboración responda a criterios aleatorios (Milano, 2016), y en la práctica, resulte una excepción, tal y como indica la Red Española contra la Trata de Personas (RECTP, 2015).

En términos de valoración de esta fase, existe un amplio consenso en la literatura en subrayar dos grandes déficits. El primero consiste en circunscribir mayoritariamente el proceso de identificación al ámbito policial (APRAMP, 2017; Fernández y Waisman, 2016; GRETA, 2018a; Villacampa, 2014), y que este tenga lugar mediante una única entrevista (Villacampa y Torres, 2016) y sin la flexibilidad necesaria para respetar los tiempos y necesidades de cada víctima (Carrillo y de Gasperis, 2019; Jiménez y Tarancón, 2018). En este sentido, se apunta el hecho que, en muchas ocasiones, esta identificación depende de la existencia de indicios suficientes para iniciar un procedimiento penal, así como de la colaboración explícita de las víctimas con este (Defensor del Pueblo, 2012; García, 2012). De la misma manera, se critica el alto umbral de prueba necesario para la consideración formal de víctima de trata.

El segundo déficit tiene que ver con la falta de una acción proactiva en la identificación de víctimas, más allá de la tipología asociada a la explotación sexual (Fernández y Waisman, 2016; RECTP, 2015). De esta manera, la focalización en la tipología laboral⁶ y criminal⁷, así como entre los solicitantes de asilo e inmigrantes irregulares ubicados en los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) y los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)⁸, resulta claramente insuficiente (GRETA, 2018a; RECTP, 2015).

6 En relación a la explotación laboral, se apunta que, más que un déficit técnico o profesional, existe una falta de voluntad política para combatirla (GRETA, 2018a), especialmente en lo que concierne a sectores como la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico y la fabricación de calzado. En este sentido, el informe GRETA destaca la escasa capacidad y mandato con el que cuenta la inspección de trabajo a este respecto, así como la escasa participación de los sindicatos en la lucha contra este fenómeno.

7 Por lo que respecta a la objetivación de las causas que inciden en la baja identificación de las víctimas de explotación criminal, vid. Villacampa y Torres (2016).

8 Sobre las deficiencias del sistema de protección internacional a este respecto, vid. Buades et al. (2020); Defensor del Pueblo (2012, 2016); Santos (2019); y más ampliamente en el contexto de la perspectiva europea comparada, vid. European Migration Network (EMN) (2014).

La perspectiva comparada sobre esta fase nos lleva a centrarnos en los dispositivos del Reino Unido y Portugal, dado que son los que obtienen unos resultados más positivos al respecto. Ambos dispositivos fueron objeto de modificación en el marco de una serie de revisiones más profundas iniciadas en 2013 (Portugal) y 2014 (Reino Unido). Los resultados de dichas reformas –ambas encaminadas a desarrollar actuaciones más comprensivas ante el fenómeno de la trata– están produciendo resultados significativos, no solo en lo que al proceso de identificación de víctimas se refiere, sino también en la recopilación de datos para su procesamiento estadístico (GRETA, 2016; US Department of State, 2019).

En este sentido, en el modelo británico cabe destacar el *National Referral Mechanism*, como el instrumento estratégico para la coordinación de las acciones relativas a esta fase. En él se integra una figura clave en la identificación, los *First Responders*, ejercida por entidades públicas y privadas (agencias gubernamentales, autoridades locales y las ONG), distribuidas en red por todo el territorio⁹ y autorizadas para la detección y derivación de posibles víctimas. Sus funciones principales pasan por reconocer las diversas situaciones de trata, de acuerdo a unos indicadores preestablecidos, recabar información detallada acerca de la situación de las posibles víctimas y, finalmente, trasladarla a la autoridad competente¹⁰ mediante el *Referral Form*, para su correspondiente valoración y posterior determinación de la decisión. Los *First Responders* desarrollan, así, una labor fundamental en la primera de las tres etapas contempladas para la identificación formal (Ellis, Cooper y Roe, 2017). Su figura ha sido objeto de capacitación en términos formativos por el gobierno británico (GRETA, 2016; Minderoo Foundation, 2019). Este esfuerzo en la detección temprana llevada a cabo en el Reino Unido se integra en la estrategia de lucha contra la trata basada en las «4P», que supone la adición de otro eje de actuación –*Prepare*–, focalizado en la reducción del daño causado a la víctima a través de la mejora del proceso de identificación, a la mencionada política 3P (Home Office, 2019).

Por su parte, el modelo portugués se singulariza por una estrategia organizativa en clave territorial. Esta tiene como objetivo establecer relaciones de proximidad entre los actores vinculados con el fenómeno y así crear sinergias locales de cooperación para la pronta identificación de las víctimas. En este

9 Para el análisis se ha tomado en consideración el *National Referral Mechanism* de aplicación en Inglaterra y Gales. Se distingue del que se aplica para Irlanda del Norte y Escocia.

10 El *Single Competent Authority (SCA)*. Unidad de reciente creación que asume las competencias en esta materia hasta ahora realizadas por el *UK Visa & Immigration (UKVI)*, el *Immigration Enforcement (IE)* y el *National Crime Agency (NCA)*.

objetivo cumplen un papel determinante las entidades del tercer sector, tal y como queda reflejado en las estadísticas sobre detección y derivación de presuntas víctimas recogidas por el *Observatório do Tráfico de Seres Humanos* (GRETA, 2017). Para el desarrollo operativo de dicha estrategia se cuenta con la actuación de los cinco *Equipas multidisciplinares especializadas (EME)*¹¹ gestionados a través de la ONG *Associação para o Planeamento da Família*. Estos equipos resultan los encargados de la creación y dinamización de dichas redes en cada uno de los cinco territorios en los que se subdivide la actuación. Formados por tres profesionales –trabajadores/as sociales y psicólogos/as entre ellos– entre sus competencias, además de la ya mencionada, destaca el apoyo temprano a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a otros agentes profesionales –públicos y privados– durante la detección, identificación y derivación de las víctimas. A estas funciones, se añade la sensibilización comunitaria y la formación específica a otros actores del sistema, además del soporte técnico, la coordinación y organización de las actuaciones sociales con los *Centros de Acolhimento e Proteção (CAP)*¹². Por encima de ellos, a un nivel nacional, destaca la existencia de una estructura básica de coordinación e intercambio de información (*Rede de Apoio e Proteção às Vítimas de TSH-RAPVT*) integrada por los actores gubernamentales y entidades del tercer sector especializadas. A través de dichas redes –nacional y regional– se socializan, entre los distintos operadores vinculados al protocolo *Sistema de referência nacional de vítimas de tráfico de seres humanos*, las herramientas e instrumentos técnicos dirigidos a la detección e identificación de víctimas. En este sentido, se pone de relieve la capacitación realizada sobre los inspectores de trabajo y, especialmente, sobre los agentes de policía de fronteras, hecho que ha redundado en un incremento progresivo en la detección de presuntas víctimas en Portugal (ibid).

3.2. Intervención social

Una vez que la víctima es identificada, el Protocolo Marco español establece que la unidad policial planteará la derivación a los recursos sociales pertinentes que puedan garantizarle, en su caso, alojamiento conveniente y seguro, ayuda material, asistencia psicológica, asistencia médica, servicios de interpretación y asesoramiento jurídico. Pese a algunos avances realizados por España en esta materia, especialmente vinculados al incremento de recursos para mujeres en

11 EME Alentejo; EME Algarve; EME Centro; EME Lisboa; EME Norte.

12 Recursos que siguen la distribución territorial señalada y que ofrecen servicios directos a las víctimas, tales como: alojamiento; apoyo social; fomento de la socialización; fomento de competencias; actividades de ocio; acciones formativas; apoyo psicoterapéutico; apoyo jurídico; atención médica.

situación de explotación sexual y a la mejora en el acceso a la atención médica por parte de las víctimas de trata (GRETA, 2018a), diversas son las carencias aún existentes.

Destaca, en primer lugar, la falta de recursos para otras formas de explotación más allá de la sexual y para víctimas que no sean mujeres. Este hecho refuerza el sesgo ya apuntado y deja en una situación de desprotección a hombres, menores y mujeres víctimas de otras formas de trata (Carrillo y de Gasperis, 2019; Torres y Villacampa, 2017) que hayan sido identificadas.

En segundo lugar, se apunta la actuación prácticamente en solitario de las ONG durante esta fase, a lo que se unen problemas de financiación (Scherrer y Werner, 2016; Torres y Villacampa, 2017) y dificultades para diseñar proyectos de un mayor alcance, que puedan garantizar la continuidad de la intervención con las víctimas, más allá de la prestación de las actuaciones asistenciales más urgentes (GRETA, 2018a). Este hecho plantea un interrogante sobre el modelo de provisión de servicios de carácter público que se presta en materia de trata, dada la inexistencia de recursos especializados con dicha titularidad. Si bien las Oficinas de Atención a la Víctima (OAV) son una excepción, dado que la Ley 4/2015¹³ les atribuye un conjunto amplio de funciones en la intervención con las víctimas, su focalización exclusiva a lo largo del tiempo en la violencia de género las sitúa todavía hoy, por inercia, en una posición secundaria a este respecto (Torres y Villacampa, 2017).

Finalmente, en materia de coordinación, a pesar de la inclusión de la figura reciente del interlocutor social territorial¹⁴, se mantiene la necesidad de una mejor organización entre los operadores sociales que pueden entrar en contacto con las víctimas (Fernández y Waisman, 2016; RECTP, 2015; Torres y Villacampa, 2017). La disfunción existente se traduce en una ausencia de circuitos claros de intervención y en la dificultad para organizar las intervenciones sociales de una forma diligente, hecho que repercute en la eficacia de las mismas (Meneses et al., 2015). A ello hay que unirle una falta de concreción en el protocolo en diversos aspectos, como son los términos en los que debe materializarse dicha intervención, los estándares mínimos a implementar, o el escaso reconocimiento formal a las entidades que ejercen un rol central en esta fase (RECTP, 2015; Torres y Villacampa, 2017).

13 Más extensamente sobre la relevancia de esta ley en relación a la protección de las víctimas en el marco del procedimiento penal, vid. Villacampa (2020).

14 Figura creada el año 2016 en el seno de las FCSE que cumple tareas de coordinación, cooperación y desarrollo en el ámbito territorial propio en actuaciones relacionadas con los delitos de trata.

En términos comparativos dentro de esta fase, consideramos remarcable el esfuerzo realizado en Italia con la implantación en 2016 del *Programma unico di emersione, assistenza ed integrazione sociale* mediante el cual el gobierno fusionó, en un solo, los anteriores programas de financiación de proyectos existentes en la materia, ampliando significativamente la dotación presupuestaria así como la temporalidad de las actuaciones que las entidades del tercer sector y las administraciones locales y regionales pueden llevar a cabo con las víctimas de trata (GRETA, 2019a). Por su parte, el caso alemán mantiene ciertos paralelismos con la situación en España, en cuanto que son las entidades del tercer sector, aglutinadas en Alemania bajo la alianza KOK – *Bundesweiter Koordinierungskreis gegen Menschenhandel e.V* (Grupo de coordinación nacional contra la trata de personas) las que asumen, prácticamente de forma exclusiva, el desempeño en la intervención con las víctimas. Con todo, cabe destacar positivamente la designación formal que recibe la alianza como organismo coordinador de los *Fachberatungsstellen* (Centros de Asesoramiento Especializado) (KOK, 2018) así como la financiación pública que reciben para llevarlo a cabo. A pesar de que las entidades que integran la alianza tratan de adoptar estándares comunes de actuación en todo el país, las posibilidades difieren en función del estado en el cual se actúa (GRETA, 2019b). Entre la gama de servicios gestionados por los Centros, se encuentran el alojamiento, la asistencia legal, médica y psicológica y el apoyo formativo.

Si bien las dos aportaciones indicadas resultan relevantes, la contribución más significativa en esta fase la obtenemos del sistema neerlandés. Este se sustenta sobre una red regional de coordinadores de atención (*Zorgcoördinatoren*) integrada en la administración local. En términos generales, estos son el primer punto de contacto de las víctimas con el sistema de atención social. A su vez, resultan los encargados de realizar las derivaciones correspondientes y supervisar que la intervención que se les preste sea coherente y adecuada según el caso particular. En este sentido, mantienen el seguimiento desde el inicio del proceso de intervención social hasta su finalización. Para llevar a cabo esta tarea, los coordinadores de atención aglutinan un conocimiento especializado de la oferta de servicios existente en su región, así como de los instrumentos que sustentan la estructura de cooperación existente. También informan y asesoran al resto de profesionales que entran en contacto y/o actúan directamente con las víctimas. No en todas las regiones existe un coordinador de atención. Cuando eso ocurre, dicha competencia queda a cargo del *Coördinatiecentrum tegen Mensenhandel* (Centro Nacional de Coordinación contra la trata de personas), que actúa en ese caso como gestor regional del caso (GRETA, 2018b). El Centro Nacional de Coordinación es gestionado por la entidad del tercer

sector *CoMensha*, que lleva a cabo, además de la anterior, las siguientes funciones: la coordinación, a nivel nacional, de la atención y la intervención con las víctimas; el registro de las víctimas y la posterior elaboración de informes de situación y análisis de los mismos; la promoción de actuaciones proactivas ante las necesidades y problemas que plantea el fenómeno a nivel nacional; el apoyo a los municipios en el establecimiento de una política local y regional ante la trata; y finalmente, la capacitación y formación a profesionales, así como la sensibilización comunitaria a la población general. Además de con los coordinadores regionales de atención, el Centro Nacional de Coordinación trabaja en estrecha relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad neerlandesas, la inspección de trabajo y el *Nationaal Rapporteur* (Relator Nacional), que en el caso neerlandés no es una figura integrada en el sistema de coordinación nacional e independiente del gobierno –a diferencia de lo que sucede en España, Portugal y el Reino Unido–. Sus funciones resultan capitales para el buen funcionamiento del sistema, ya que se centran en el monitoreo de las actuaciones públicas en materia de lucha contra la trata y la posterior realización de recomendaciones de mejora al respecto.

4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El análisis del sistema de atención a las víctimas de trata en nuestro país nos ha permitido profundizar en los vigentes en Portugal, Reino Unido, Países Bajos, Italia y Alemania con una mirada orientada hacia aquellos mecanismos y dispositivos que pueden resultar significativos en clave española. Si bien en los cinco encontramos aspectos de interés, nos hemos centrado mayoritariamente en el sistema británico, portugués y neerlandés¹⁵, y en menor medida en el italiano y alemán, al presentar estos últimos ciertas deficiencias estructurales en sus sistemas de atención. Así, en Alemania, aun cuando existen acuerdos de cooperación a nivel federal entre agentes públicos y privados en trece de los dieciséis estados (GRETA, 2019b), destaca la ausencia de un protocolo nacional que armonice la actuación a escala nacional (KOK, 2018; Polatside y Mujaj, 2018). Ello se une a la falta de indicadores formalizados por las autoridades para la identificación (Piotrowicz, Skrivankova, Heide, Wijers, 2016). Por otro lado, en Italia, aun cuando resulta vigente el protocolo *Meccanismo Nazionale di Referral per le Persone Trafficate*, así como los diversos instrumentos asociados

15 A pesar de las dificultades metodológicas para dictaminar con certeza los sistemas que mejor funcionan en el ámbito de la lucha contra trata (Bryant y Landman, 2020; Van Dyke, 2017) existen algunos datos que permiten situar los vigentes en el Reino Unido, Países Bajos y Portugal entre los más avanzados (GRETA, 2016; 2017; 2018b; Minderoo Foundation, 2019; US Department of State, 2019).

a este, existen evidencias de su escasa penetración e implementación a nivel práctico a lo largo del territorio (GRETA, 2019a).

Si bien Portugal, Reino Unido y los Países Bajos cuentan con características singulares en lo que a la organización de la protección se refiere, ponemos de relieve dos componentes comunes que les permiten orientar sus sistemas hacia un enfoque más comprensivo del fenómeno. El primero de ellos pasa por la activación y capacitación¹⁶ de un mayor número de operadores vinculados a la identificación e intervención con las víctimas. El segundo, por el establecimiento de mecanismos más robustos para la cooperación y la coordinación de las actuaciones. En términos prácticos, estos componentes forjan una infraestructura más preparada para abordar las diversas tipologías de trata –además de la explotación sexual– y proveer de una forma más coherente los servicios y actuaciones que pueden conducir a las víctimas a un proceso óptimo de recuperación. Más allá de la voluntad política requerida para dotar de estabilidad dicha infraestructura –con la dotación de recursos suficientes y mediante el reconocimiento formal de los operadores privados que intervienen– enfatizamos el hecho de incorporar el enfoque multidisciplinar y multisectorial como factor clave que permite aumentar las posibilidades de disponer del conocimiento y las competencias necesarias para abordar la complejidad del fenómeno. Este es un aspecto que, de forma operativa, hemos podido advertir en el sistema británico mediante los *First Responders*, en el sistema portugués a partir de los *Equipas multidisciplinares especializadas*, y especialmente en el sistema neerlandés, mediante la articulación de los *Zorgcoördinatoren*, el *Coördinatiecentrum tegen Mensenhandel*, y la figura independiente del *Nationaal Rapporteur*.

En el caso español, para profundizar en un enfoque centrado en la víctima, el futuro protocolo debería reconsiderar la atribución en solitario asignada a las FCSE referente a la identificación de las víctimas. Si bien señalábamos con anterioridad la desconfianza de estas con los órganos oficiales de control, no parece lo más apropiado que los mismos cuerpos asociados al control migratorio y la investigación de actos delictivos lleven a cabo este primer contacto, o al menos, que lo hagan en solitario, dado que en este proceso se requiere rebajar cualquier aspecto intimidador para la presunta víctima. Tampoco lo es si se pretende ampliar la capacidad para detectar personas que sufren otras formas de explotación, más allá de la sexual. En ambos aspectos resulta conveniente establecer modalidades que puedan integrar una participación más

16 Los tres países cuentan con buenas prácticas reconocidas en materia de formación para aquellos profesionales que pueden entrar en contacto con posibles víctimas (Secretariat of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings, 2016).

significativa de agentes clave como los servicios sociales, pero también los de salud, la inspección laboral, así como los sindicatos. Aunque estructurar dicha contribución resulta complejo, la perspectiva comparada nos muestra dos posibilidades a tener en consideración: capacitar y facultar a un conjunto amplio de operadores distribuidos por todo el país, siguiendo el sistema británico, o bien desarrollar modelos territoriales de base comunitaria dinamizados por equipos especializados, como hace Portugal.

De la misma manera, en referencia a la intervención con las víctimas, el futuro protocolo español debería concretar los elementos básicos de la infraestructura de atención que resultan críticos para realizar una buena atención. Entre ellos, la delimitación de responsabilidades entre los operadores presentes en el territorio¹⁷, los mecanismos de intercambio de información entre estos, la armonización y coherencia de los recursos y actuaciones que se prestan a las víctimas, así como también los instrumentos que permitan la evaluación de las intervenciones. En términos comparativos, destacamos el modelo neerlandés como aquel que ofrece mayores posibilidades de aprendizaje, dada la existencia de un marco institucional que incorpora las estructuras a distinto nivel (nacional y regional), así como los dispositivos técnicos y sociales, que posibilitan encauzar favorablemente dichos elementos.

En definitiva, la necesidad de superar el encuadre criminocéntrico y de avanzar de una manera más determinada hacia un enfoque centrado en la víctima, requiere seguir ampliando la dimensión social con la que se aborda la cuestión, tanto en términos operativos, como de conocimiento respecto del fenómeno. Sin duda, ello apela también a la asunción de un papel más activo de los Servicios Sociales, así como de la disciplina del Trabajo Social.

Por lo que respecta a los Servicios Sociales, si bien no aparecen como un actor reconocido en el Protocolo Marco, resulta razonable indicar que su participación y reconocimiento debería ser mucho más preponderante, en la medida que la presencia extendida de estos por el territorio, unida a la posición de proximidad que mantienen con la realidad social, los sitúa en condiciones favorables para detectar, identificar, intervenir y derivar, con mayor intensidad y eficacia de la realizada hasta el momento, a víctimas de trata. Es obvio que para ello se requiere de una mayor formación de sus profesionales, así como

17 En referencia a las responsabilidades, cabe destacar que si bien las entidades del tercer sector –así como otras organizaciones competentes u otros elementos de la sociedad civil– pueden jugar un papel activo en la provisión de la atención, es el Estado quien sigue siendo responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio del Consejo de Europa (GRETA, 2019c).

del diseño de planes que les permitan adecuar las actuaciones a las diversas realidades municipales y territoriales en las que se ubican.

Por su parte, la disciplina del Trabajo Social conecta claramente con los componentes esenciales asociados al avance de la perspectiva victimocéntrica. Profundizar en el principio de justicia social y de los derechos humanos, así como facilitar el fortalecimiento, la dignidad y liberación de las personas, son premisas comunes que las fundamentan. En este sentido, el campo de investigación que se deriva la atención centrada en la víctima, precisa de los componentes emancipadores y aplicados que caracterizan la acción científica del Trabajo Social.

5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto «Hacia una Ley integral contra la trata de seres humanos y la esclavitud» (LITRAES) (RTI2018-094686-B-C21), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) (2017) *Guía de intervención con víctimas de trata para ayuntamientos y trabajadores sociales*. Madrid: APRAM. Recuperado de <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadores-sociales/?wpdmdl=1324>
- BRYANT, K. y LANDMAN, T. (2020). Combatting Human Trafficking since Palermo: What Do We Know about What Works? *Journal of Human Trafficking*, 6(2), 119-140. <https://doi.org/10.1080/23322705.2020.1690097>
- BUADES, J., BOSCH, A., VIDAL, P., MOHAMED-LAMIN, M., LENDRINO, I. y AGÜERO, A. (2020). *Informe CIE 2019: Diez años miranda a otro lado*. Madrid: Servicio Jesuita a Migrantes (SJM). Recuperado de https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf
- Bundesregierung (2020). Hilfe Telefon. Gewalt gegen frauen. <https://www.hilfetelefon.de/> (21 de abril de 2020)
- CARRILLO, L., MOKRANI, M. y ZUPPIROLI, J. (2017). ¿De qué se trata? Visibilizando otras finalidades de la trata de seres humanos. Accem. Recuperado de <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2018/04/Informe-DEQUESETRATA.pdf>
- CARRILLO, L. y DE GASPERIS, T. (2019). *La otra cara de la trata. Informe diagnóstico sobre otras formas de trata que afectan a las mujeres*. Accem. Recuperado de <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2019/11/LA-OTRA-CARA-DE-LA-TRATA-NOVICOM-2019.pdf>

- CoMensha (2020). Coördinatiecentrum tegen Mensenhandel. <https://www.comensha.nl/> (28 de abril de 2020).
- Defensor del Pueblo (2012). *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*. Madrid: Defensor del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.PDF>
- Defensor del Pueblo (2016). *El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida*. Madrid: Defensor del Pueblo. Recuperado de https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento y Consejo de Europa, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. *Diario Oficial de la Unión Europea*, n.º L101/1, de 15 de abril de 2011. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0036&from=ES>
- ELLIS, N., COOPER, C. y ROE, S. (2017). *An evaluation of the National Referral Mechanism pilot*. London: Home Office. Recuperado de <https://www.antislaverycommissioner.co.uk/media/1177/an-evaluation-of-the-national-referral-mechanism-pilot.pdf>
- European Commission (2013). *The EU rights of victims of trafficking in human beings*. Luxembourg: Publications Office of the European Union. Recuperado de https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/thb_victims_rights/thb_victims_rights_en.pdf
- European Commission (2018). *Report from the Commission to the European Parliament and the Council. Second report on the progress made in the fight against trafficking in human beings (2018) as required under Article 20 of Directive 2011/36/EU on preventing and combating trafficking in human beings and protecting its victims*. COM (2018) 777 final. Recuperado de https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-security/20181204_com-2018-777-report_en.pdf
- European Migration Network (EMN) (2014). *Identification of victims of trafficking in human beings in international protection and forced procedures*. European Commission, Home Affairs. Recuperado de https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/european_migration_network/reports/docs/emn-studies/emn_synthesis_identification_victims_trafficking_final_13march2014.pdf
- FERNÁNDEZ, G. y WAISMAN, V. (2016). Implementation of Directive 2011/36/EU from a gender perspective in Spain. En A. Scherrer y H. *Trafficking in Human Beings from a Gender Perspective Directive 2011/36/EU. European Implementation Assessment* (pp. 212-239). Bruselas: European Parliamentary Research Service. DOI: 10.2861/15880

- France Expertise Internationale (FEI) (2013). *Guidelines for the first level identification of victims of trafficking in Europe*. París: FEI, Ministère des Affaires étrangères. Recuperado de http://www.renate-europe.net/wp-content/uploads/2013/12/2014.11_identification_1_GUIDELINES.pdf
- GARCÍA, S. (2012). La trata en España: una interpretación de los Derechos Humanos en perspectiva de género. *Dilemata*, 10, 45-64. Recuperado de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/170/214>
- Gobierno de España (2011a). *Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos*. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/gl/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/protocoloTrata.pdf>
- Gobierno de España (2011b). *Anexo 1 al Protocolo. Pautas para la entrevista a posibles víctimas*. Recuperado de https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/Protocolo_Marco_proteccion_victimas_trata.pdf
- Gobierno de España (2011c). *Anexo 2 al Protocolo. Identificadores para la identificación de víctimas*. Recuperado de https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/Protocolo_Marco_proteccion_victimas_trata.pdf
- Gobierno de España (2011d). *Anexo 3 al Protocolo. Información que debe proporcionarse a las víctimas*. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/gl/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ANEXO3protocoloTSH.pdf>
- Gobierno de España (2014). *Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)*. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/gl/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ProtocoloMena.pdf>
- Gobierno de España (2017a). *Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al Protocolo Marco de protección de víctimas de TSH*. Recuperado de https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/Anexo_Protocolo_Marco_Menores_Victimas_TSH_aprobado_por_Pleno1_12_2017.pdf
- Gobierno de España (2017b). *Anexo sobre «Actuación sanitaria frente a la Trata con fines de explotación sexual». Anexo al Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (SNS)*. Recuperado de https://www.msbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Anexo_TRATA_al_Protocolo_Comun_VG_SNS_27Nov2017_entregado_en_papel_Reunion_ComisionVG_28nov2017.pdf
- Gobierno de España (2018). *Anexo 4 al Protocolo. Guía de recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual*. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/gl/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/ResumenGuiaWebMapasJulio2018.pdf>

- Governo de Portugal (2014a). *Sistema de referência nacional de vítimas de tráfico de seres humanos*. Lisboa: Comissão para a Cidadania e a Igualdade de Género. Recuperado de <https://www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2019/05/Sistema-de-referencia%C3%A7%C3%A3o-nacional-de-v%C3%ADtimas-de-tr%C3%A1fico-de-seres-humanos.pdf>
- Governo de Portugal (2014b). *Sistema de referência nacional de vítimas de tráfico de seres humanos. Fluxograma*. Lisboa: Comissão para a Cidadania e a Igualdade de Género. Recuperado de <http://cid.cig.gov.pt/Nyron/Library/Catalog/winlibimg.aspx?skey=0E20B9FDAD87420E916AF496F64A680C&doc=95878&img=139318&save=true>
- Governo de Portugal (2015a). *Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para fins de exploração laboral*. Recuperado de <http://cid.cig.gov.pt/Nyron/Library/Catalog/winlibimg.aspx?skey=0E20B9FDAD87420E916AF496F64A680C&doc=95878&img=139315&save=true>
- Governo de Portugal (2015b). *Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para fins de exploração sexual*. Recuperado de <http://cid.cig.gov.pt/Nyron/Library/Catalog/winlibimg.aspx?skey=0E20B9FDAD87420E916AF496F64A680C&doc=95878&img=139316&save=true>
- Governo de Portugal (2015c). *Ferramenta prática para a sinalização de vítimas de tráfico de seres humanos para mendicidade forçada e atividades ilícitas*. Recuperado de <http://cid.cig.gov.pt/Nyron/Library/Catalog/winlibimg.aspx?skey=0E20B9FDAD87420E916AF496F64A680C&doc=95878&img=139317&save=true>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2016). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by the United Kingdom. Second evaluation round*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/16806abcdc>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2017). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Portugal. Second evaluation round*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/16806fe673>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2018a). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain. Second evaluation round*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/greta-2018-7-frg-esp-en/16808b51e0>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2018b). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by the Netherlands. Second evaluation*

- round. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/greta-2018-19-fgr-nld-en/16808e70ca>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2019a). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Italy. Second evaluation round*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/greta-2018-28-fgr-ita/168091f627>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2019b). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Germany. Second evaluation round*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/greta-2019-07-fgr-deu-en/1680950011>
- Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2019c). *8th General Report on GRETA's Activities*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://rm.coe.int/8th-/168094b073>
- GUIX, J. (2008). El análisis de contenido: ¿qué nos están diciendo? *Revista de Calidad Asistencial*, 23(1), 26-30. [https://doi.org/10.1016/S1134-282X\(08\)70464-0](https://doi.org/10.1016/S1134-282X(08)70464-0)
- Home Office (2014). *Modern slavery strategy*. London: Home Office. Recuperado de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/383764/Modern_Slavery_Strategy_FINAL_DEC2015.pdf
- Home Office (2016). *Victims of modern slavery – frontline staff guidance. Version 3.0*. Recuperado de <https://www.antislaverycommissioner.co.uk/media/1057/victims-of-modern-slavery-frontline-staff-guidance-v3.pdf>
- Home Office (2019). *2019 UK Annual Report on Modern Slavery*. London: Home Office. Recuperado de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/840059/Modern_Slavery_Report_2019.pdf
- International Labour Organization y Walk Free Foundation (2017). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced labour and forced marriage*. Geneva: International Labour Office (ILO). Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf
- JIMÉNEZ, M., y TARANCÓN, P. (2018). Perspectivas de profesionales del tercer sector sobre la intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20, 1-25. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-25.pdf>
- KOK (2018). *Evaluation Report on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by the parties to the treaty*. Recuperado de https://www.kok-gegen-menschenhandel.de/fileadmin/user_upload/medien/Publikationen_KOK/KOK_NGO_Report_to_GRETA_2nd_Evaluation_Round_01.03.18.pdf

- KOK (2020). Menschenhandel. <https://www.kok-gegen-menschenhandel.de/menschenhandel> (20 de abril de 2020).
- MENESES, C., UROZ, J., RÚA, A., GORTAZAR, C. y CASTAÑO, M.J. (2015). *Apoyando a las Víctimas de Trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucradas. Propuesta para la sensibilización contra la trata*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Apoyando_Victimas_Trata.pdf
- MILANO, V. (2016). Protección de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Estándares internacionales en materia de enfoque de derechos humanos y retos relativos a su aplicación en España. *Revista electrónica de estudios internacionales*, 32, 1-54. <https://doi.org/10.17103/reei.32.05>
- Minderoo Foundation (2019). *Measurement, action, freedom: An independent assessment of government progress towards achieving UN sustainable development goal 8.7*. Recuperado de https://cdn.globallslaveryindex.org/2019-content/uploads/2019/07/17123602/walk.free_MAF_190717_FNL_DIGITAL-P.pdf
- OBOOKATA, T. (2006). *Trafficking in Human Beings from a Human Rights Perspective: Towards a Holistic Approach*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers.
- Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE) (2004). *National Referral Mechanisms. Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons. A Practical Handbook*. Warsaw: OSCE/ODIHR. Recuperado de <https://www.osce.org/files/f/documents/0/4/13967.pdf>
- PIOTROWICZ, R., SKRIVANKOVA, K., HEIDE, B. y WIJERS, M. (2016). Implementation of Directive 2011/36/EU from a gender perspective in Germany, Lithuania, Romania, Sweden, the Netherlands and the UK. En: Scherrer, A., y Werner, H. *Trafficking in Human Beings from a Gender Perspective Directive 2011/36/EU. European Implementation Assessment* (pp. 115-169). Brussels: European Parliamentary Research Service. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/581412/EPRS_STU\(2016\)581412_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/581412/EPRS_STU(2016)581412_EN.pdf)
- POLATSIDE, V. y MUJAJ, E. (2018). *Road map for integration of victims of human trafficking among migrants in Finland, Germany and Sweden*. The Council of the Baltic Sea States. Recuperado de https://cbss.org/wp-content/uploads/2020/04/Integration-RoadMap-Victims-of-Human-Trafficking_ENG.pdf
- Presidenza del Consiglio dei Ministri y Organizzazione Internazionale del Lavoro (2011). *Il lavoro forzato e la tratta di esseri umani. Manuale per gli ispettori del lavoro*. Recuperado de <https://www.osservatoriointerventitratta.it/wp-content/uploads/2018/01/allegato-3-manuale-ispettori-del-lavoro.pdf>
- Presidenza del Consiglio dei Ministri (2017). *Meccanismo Nazionale di Referral per le Persone Trafficate in Italia*. Recuperado de <https://www.>

- osservatoriointerventitratta.it/wp-content/uploads/2018/01/allegato-1-mecanismo-nazionale-referral.pdf
- Presidenza del Consiglio dei Ministri (2018). *Linee guida per la definizione di un meccanismo di rapida identificazione delle vittime di tratta e grave sfruttamento*. Recuperado de <https://www.osservatoriointerventitratta.it/wp-content/uploads/2018/01/allegato-2-linee-guida-rapida-identificazione.pdf>
- Red Española contra la Trata de Personas (RECTP) (2015). *Informe de la Red Española contra la Trata de Personas para la Coordinadora Europea de lucha contra la trata*. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=20&subs=233&cod=2197&page=>
- Rijksoverheid (2018). *Samen tegen mensenhandel. Een integrale programma-aanpak van seksuele uitbuiting, arbeidsuitbuiting en criminele uitbuiting*. Recuperado de <https://www.rijksoverheid.nl/binaries/rijksoverheid/documenten/rapporten/2018/11/13/tk-bijlage-3-samen-tegen-mensenhandel/tk-bijlage-3-samen-tegen-mensenhandel.pdf>
- Rijksoverheid (2020a). *Wegwijzer mensenhandel*. <https://www.wegwijzermensenhandel.nl/> (28 de abril de 2020)
- Rijksoverheid (2020b). *Zorgcoördinatoren*. <https://www.wegwijzermensenhandel.nl/Zorgcoördinatoren/Zorgcoördinatoren.aspx> (29 de abril de 2020)
- RUIZ, C., STIPOSEK, D., TORTEL, E., MACHOVA, J. y VUDRIC, N. (2019). *The identification of victims of human trafficking in transit and destination countries in Europe. A practical guideline for frontline workers*. Croatian Red Cross y France terre d'asile. Recuperado de <https://www.infomie.net/IMG/pdf/the-identification-of-victims-of-human-trafficking-in-transit-and-destination-countries-in-europe-a-practical-guideline-for-frontline-workers.pdf>
- SANTOS, B. (2019). Las víctimas de trata en España: el sistema de acogida de protección internacional. *Anuario CIDOB de la Inmigración 2019*, 144-166. <https://doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2019.144>
- Save the Children Italia Onlus (2010). *Agire per potenziare la partnership tra soggetti pubblici e privati nell'identificazione e supporto di minore vittime e a rischio di tratta in Europa*. Roma: Save de Children Italia Onlus. Recuperado de <https://www.osservatoriointerventitratta.it/wp-content/uploads/2018/01/allegato-5-pos-minori.pdf>
- Save the Children Italia Onlus (2020). *Procedura operativa standard per l'identificazione e prima assistenza dei minori vittime e a rischio di tratta e grave sfruttamento*. Recuperado de https://s3.savethechildren.it/public/files/uploads/pubblicazioni/procedura-operativa-standard-lidentificazione-di-minori-vittime-di-tratta-e-sfruttamento_0.pdf
- SCHERRER, A. y WERNER, H. (2016). *Trafficking in Human Beings from a Gender Perspective Directive 2011/36/EU. European Implementation Assessment*. Brussels: European Parliamentary Research Service. Recuperado de

- [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/581412/EPRS_STU\(2016\)581412_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/581412/EPRS_STU(2016)581412_EN.pdf)
- Secretariat of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2016). *Compendium of good practices on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings*. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de <https://edoc.coe.int/en/trafficking-in-human-beings/7203-compendium-of-good-practices-on-the-implementation-of-the-council-of-europe-convention-on-action-against-trafficking-in-human-beings.html>
- SICAR Cat y Proyecto Esperanza (2019). *Recomendaciones para el acceso efectivo de las víctimas de la trata de personas a la justicia y la compensación*. Recuperado de https://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2019/10/Declaracion_Dossier_15_Oct_version_digital.pdf
- TORRES, N. y VILLACAMPA, C. (2017). Protección jurídica y asistencia para víctimas de trata de seres humanos. *Revista General de Derecho Penal*, 27. Recuperado de https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=418894&
- UK Government (2020a). National referral mechanism guidance: adult. <https://www.gov.uk/government/publications/human-trafficking-victims-referral-and-assessment-forms/guidance-on-the-national-referral-mechanism-for-potential-adult-victims-of-modern-slavery-england-and-wales> (26 de abril de 2020).
- UK Government (2020b). Modern slavery victims: referral and assessment forms. <https://www.gov.uk/government/publications/human-trafficking-victims-referral-and-assessment-forms> (27 de abril de 2020).
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2009). *International Framework for Action to Implement the Trafficking in Persons Protocol*. Recuperado de <https://www.un.org/ruleoflaw/files/International%20Framework%20for%20Action%20to%20Implement%20the%20Trafficking%20in%20Persons%20Protocol.pdf>
- US Department of State (2019). *Trafficking in Persons Report 2019*. Recuperado de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
- VAN DYKE, R. (2017). Monitoring and Evaluation of Human Trafficking Partnerships in England and Wales. *Anti-Trafficking Review*, 8, 131-146. <https://doi.org/10.14197/atr.20121788>
- VILLACAMPA, C. (2011a). *El delito de trata de seres humanos. Una incriminación dictada desde el Derecho internacional*. Cizur Menor: Thomson Reuters-Aranzadi.
- VILLACAMPA, C. (2011b). La nueva directiva europea relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. ¿Cambio de rumbo de la política de la Unión en materia de trata de seres

- humanos? *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECP* 13, 1-52. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-14.pdf>
- VILLACAMPA, C. y TORRES, N. (2012). Mujeres víctimas de trata en prisión en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 8, 411-494. Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24590>
- VILLACAMPA, C. (2014). Víctimas de la trata de seres humanos: su tutela a la Luz de las últimas reformas penales sustantivas y procesales proyectadas. *Indret*, 2, 1-31. Recuperado de <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/01044.pdf>
- VILLACAMPA, C. y TORRES, N. (2016). Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos. *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, 711-829. Recuperado de <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/3104>
- VILLACAMPA, C. (2020). ¿Es necesaria una ley integral contra la trata de seres humanos? *Revista General de Derecho Penal*, 33. Recuperado de https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=422438